e pago por otro libramiento fecho a veyntinueve
de março de mill e quinientos e treynta años que
pago a Alvaro [illegible] se le devio de un ducado e medio por
que tiene el [illegible] desta cibdad por el
[illegible] hasta el dia de san Juan de junio mostro
carta de pago. d le y mº

Que pago por otro libramiento fecho a veyntidos
de março de mill e quinientos e treynta años
a maestre Pedro [illegible] seys ducados
de oro que esta cibdad le da de salario con los ijU ƚ L
quales esta pagado hasta en fin del mes de
setienbre deste presente año mostro
carta de pago.

Que pago por otro libramiento fecho a veyntisiete
de março de mill e quinientos e treynta años
a [illegible] Perez [illegible] U xvj
[illegible] de los seys reales de dos
que se [illegible] los alcaldes
de la villa de [illegible]
[illegible] sobre el [illegible] mostro carta
de pago.

Que pago por otro libramiento fecho a doze de
abril de mill e quinientos e treynta años que
pago al señor [illegible] tres mill e no- iijU dcc lxv
vecientos e cinquenta e siete [illegible] de
[illegible] el segundo tercio de [illegible]
mostro carta de pago.

e